CAUSA N°. 1989-12-EP

PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. Quito D.M. 15 de junio de 2016, las 16h:40.- **VISTOS.-** Incorpórese al expediente Nº. 1989-12-EP, el escrito presentado por Cecilia Alejandra Meneses Pérez, apoderada general, y por lo tanto, representante legal de WYETH CONSUMER HEALTHCARE LTD., recibido el 25 de marzo de 2014, mediante el cual solicita la ampliación de la sentencia Nº. 035-14-SEP-CC dictada por el Pleno de la Corte Constitucional el día 12 de marzo de 2014 y notificada a las partes el día 20 de marzo de 2014. Atendiendo lo solicitado se **CONSIDERA: PRIMERO.-** El Pleno de la Corte Constitucional es competente para atender el pedido de aclaración y ampliación presentado, de conformidad con lo previsto en el artículo 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en armonía con lo dispuesto en el artículo 40 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. **SEGUNDO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional "Las sentencias y dictámenes constitucionales son de inmediato cumplimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos de aclaración o ampliación, y sin perjuicio de su modulación". Por tanto, se reitera que las sentencias constitucionales no pueden ser objeto de modificación o reforma; sin embargo, cabe la posibilidad que estas sean ampliadas o aclaradas, en razón de la presentación de los recursos correspondientes. **TERCERO.-** Conforme se desprende del escrito presentado por la legitimada activa, la solicitud de ampliación de la sentencia se fundamenta en que las medidas de reparación integral señaladas en la sentencia Nº. 035-14-SEP-CC "... resultan aún insuficientes para reparar completamente el daño acusado ... ". Es así que solicita se amplíe la sentencia en su parte resolutiva , señalando "[l]a obligación del Ministerio de Salud Pública del Ecuador y del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador de COORDINAR ... criterios respecto de cuáles productos deben considerarse medicamentos y cuáles alimentos (...) [; l]a obligación del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador de abstenerse de aplicar a los productos que hayan sido calificados como medicamentos (...), las partidas arancelarias correspondientes a alimentos (...) [; y, l]a obligación del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador de dejar sin efecto los actos administrativos

que hayan clasificado partidas arancelarias de alimentos a productos calificados como medicamentos por el Presidente de la República...". Al respecto, cabe considerar un criterio constante de esta Corte y que fue sostenido por el Pleno del Organismo en la sentencia objeto de la presente solicitud: "... el objeto de la acción extraordinaria de protección es conocer y resolver sobre la existencia de violaciones a derechos constitucionales provocados por sentencias, autos y resoluciones emitidas por autoridades jurisdiccionales; no así, resolver respecto de asuntos de legalidad sobre los cuales dichas autoridades se han pronunciado". Es así que en el caso sub judice, la Corte resolvió "[d]eclarar la vulneración del derecho al debido proceso en las garantías de cumplimiento de las normas y los derechos de las partes y a la motivación, así como los derechos a la tutela judicial efectiva y seguridad jurídica...", expresadas en la sentencia expedida por la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia. Es así que ni el ministerio de Salud Pública, ni el Servicio Nacional de Aduanas fueron legitimados pasivos en la acción; ni tampoco, su actuación como órganos de la administración pública fue objeto de pronunciamiento de esta Corte Constitucional. Distinto es el caso de la sentencia impugnada, respecto de la cual se han establecido medidas de reparación tendientes a lograr que se gocen y disfruten los derechos vulnerados de la manera más adecuada posible, las cuales constan en la parte resolutiva de la sentencia Nº. 035-14-SEP-CC. **CUARTO.-** En consideración de lo señalado, se observa que la sentencia Nº. 035-14-SEP-CC es completa. Por las razones expuestas, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve negar el pedido de ampliación y aclaración formulado por Cecilia Alejandra Meneses Pérez y dispone que se esté a lo resuelto en la sentencia Nº. 035-14-SEP-CC. **NOTIFIQUESE.**

Alfredo Ruiz Guzmán
PRESIDENTE

Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

RAZON.- Siento por tal que el auto que antecede fue aprobado por el Pleno de la Corte Constitucional con cinco votos a favor de las señoras juezas y jueces: Wendy Molina Andrade, Tatiana Ordeñana Sierra, Ruth Seni Pinoargote, Manuel Viteri Olvera y Alfredo Ruiz Guzmán, sin contar con la presencia de los jueces Francisco Butiñá Martínez, Pamela Martínez Loayza, Marien Segura Reascos y Roxana Silva Chicaiza, en sesión del 15 de junio de 2016.- Lo certifico.

Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/epz

Av. 12 de Octubre N16-114 y pasaje Nicolás Jiménez
(frente al parque El Arbolito)
Telfs.: (593-2) 394-1800
email: comunicacion@cce.gob.ec
Ecuador

CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO Nro. 1989-12-EP

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los veintidós días del mes de junio del 2016, se notificó con copia certificada del auto de Pleno de 15 de junio del 2016 a los señores, Cecilia Alexandra Meneses Pérez apoderada general de WYTH CONSUMER HEALTHCARE LTD en la casilla judicial **239** y correo electrónico dpino@fabara.ec y mediante correos electrónicos pmanotoa@lmzabogados.com; info@lmzabogados.com, Rubén Calzacorta Herreros representante del Grupofarma del Ecuador S. A en la casilla constitucional **457** y correo electrónico info@lmzabogados.com ; jueces de la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia mediante Oficio 3288-CC-SG-2014; Director General del Servicio de Aduana del Ecuador SENAE, en la casilla constitucional **480;** Ana Elizabeth Grijalva Yerovi en la casilla constitucional **457** y correos electrónicos egrijalva@lmzabogados.com e info@lmzabogados.com y Procurador General del Estado en la casilla constitucional **018**, Jorge Antonio Astudillo Pesantez mediante casilla judicial **1026;** secretaría de la Sala Unica del Tribunal Distrital N° 1 de lo Contencioso Tributario con sede en el cantón Quito mediante oficio 3290-CCE-SG-NOT-2016; Directora de Reclamos y Trámites operativos (E) Servicio Nacional de Aduana del Ecuador – Giauayquil, mediante oficio 3289-CCE-SG-NOT-2016;; conforme la documentación que se adjunta.

Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

JPCH/svg

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No.361

ACTOR	CASILLA CONSTITUCIONAL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILLA CONSTITUCIONAL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
Hugo René Luna y Hugo René Luna Peñafiel, representantes de la Empresa Constructora E Inmobiliaria "COLUMON" S.A.	968	Alfonso Granizo Gavidia, Jorge Blum Carcelen, Gladys Teran Sierra jueces nacionales	19	0268-15-EP	Prov de 22 de junio del 2016
		procurador general del Estado	18	0268-15-EP	Prov de 22 de junio del 2016
Rubén Calzacorta Herreros representante del Grupofarma del Ecuador S. A	457	Director General del Servicio de Aduana del Ecuador SENAE	480	1989-12-EP	Auto de 15 de junio del 2016
Ana Elizabeth Grijalva Yerovi	457	Procurador General del Estado	18	1989-12-EP	Auto de 15 de junio del 2016
Edgar Genaro Villarreal Pantoja	1134	alcalde, procurador síndico y presidenta del Patronato Provincial de Sucumbíos	986	0038-10-IS	Auto de 19 de mayo del 2016
		procurador general del Estado	18	0038-10-IS	Auto de 19 de mayo del 2016

Total de Boletas: 10 diez

QUITO, D.M., 22 de junio del 2016

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

Sonia Velasco García
Asistente Administrativa

CORTE CONSTITUCIONAL
CASILLEROS CONSTITUCIONALES
Fecha: 22 JUN. 2016
Hora: 16:28
Total Boletas: 10

GUIA -DE CASILLEROS JUDICIALES NO.410

ACTOR	CASILLA	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILLA	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
Hugo René Luna y Hugo René Luna Peñafiel, representantes de la Empresa Constructora E Inmobiliaria "COLUMON	**5903** **5803**	Pedro Pablo Mejía Lastra	**085**	**0268-15-EP**	Prov de 22 de junio del 2016
Cecilia Alexandra Meneses Pérez apoderada general de WYTH CONSUMER HEALTHCARE LTD	**239**	Jorge Antonio Astudillo Pesantez	**1026**	**1989-12-EP**	Auto de 15 de junio del 2016
Edgar Genaro Villarreal Pantoja	**3583**			**0038-10-IS**	Auto de 19 de mayo del 2016

TOTAL DE BOLETAS: (6) seis

Quito, 22 de junio del 2016

Sonia Velasco García
Asistente Administrativa

22-06-2016 16h25
Edison
Gaitán

Notificador5

De: Notificador5
Enviado el: miércoles, 22 de junio de 2016 16:03
Para: 'dpino@fabara.ec'; 'pmanotoa@lmzabogados.com'; 'info@lmzabogados.com'; 'info@lmzabogados.com'; 'egrijalva@lmzabogados.com'; 'info@lmzabogados.com'
Datos adjuntos: 1989-12-EP-auto.pdf

CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Quito D. M., 22 junio del 2016
Oficio 3289-CCE-SG-NOT-2016

Señor/a
DIRECTOR/A DE RECLAMOS Y TRÁMITES OPERATIVOS (E) SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR –
Guayaquil

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de Pleno, emitido el 15 de junio de 2016, dentro de la acción extraordinaria de protección 1989-12-EP presentada por Cecilia Alexandra Meneses Perez apoderada general de WYETH CONSUMER, HEALTHCARE LTD (Referencia juicio de impugnación 102-2011 y 25629-2008).

Atentamente,

Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: lo indicado
JPCH/svg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL
JURIDICA ADUANERA

24 JUN. 2016

ADUANA DEL ECUADOR
NOMBRE: Jomar Alvarado M.
FIRMA: 15:19.

Av. 12 de Octubre N16-114 y pasaje Nicolás Jiménez
(frente al parque El Arbolito)
Telfs.: (593-2) 394-1800
email: comunicacion@cce.gob.ec
Ecuador

CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Quito D. M., 22 junio del 2016
Oficio 3288-CCE-SG-NOT-2016

Señores jueces
JUECES DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
Ciudad

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de Pleno, emitido el 15 de junio de 2016, dentro de la acción extraordinaria de protección 1989-12-EP presentada por Cecilia Alexandra Meneses Perez apoderada general de WYETH CONSUMER, HEALTHCARE LTD (Referencia juicio de impugnación 102-2011 y 25629-2008).

Atentamente,

Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: lo indicado
JPCH/svg

Av. 12 de Octubre N16-114 y pasaje Nicolás Jiménez
(frente al parque El Arbolito)
Telfs.: (593-2) 394-1800
email: comunicacion@cce.gob.ec
Ecuador

No. 17751-2011-0102

Recibido en Quito el día de hoy viernes veinte y cuatro de junio del dos mil dieciséis, a las once horas y treinta y seis minutos. Adjunta: copai certificada de auto de 15 de junio de 2016 en 2 fojas.. Certifico.

DR. CESAR ROSENDO MUÑOZ PAZMIÑO
SECRETARIO RELATOR (ENCARGADO)

18102

CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Quito D. M., 22 junio del 2016
Oficio 3290-CCE-SG-NOT-2016

Señor/a
SECRETARIO/A DE LA SALA UNICA DEL TRIBUNAL DISTRITAL Nº 1 DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO
Ciudad

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de Pleno, emitido el 15 de junio de 2016, dentro de la acción extraordinaria de protección 1989-12-EP presentada por Cecilia Alexandra Meneses Perez apoderada general de WYETH CONSUMER, HEALTHCARE LTD (referente al juicio 17510-2015-00449).

Atentamente,

Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: lo indicado
JPCH/svg

Av. 12 de Octubre N16-114 y pasaje Nicolás Jiménez
(frente al parque El Arbolito)
Telfs.: (593-2) 394-1800
email: comunicacion@cce.gob.ec
Ecuador

bda442e7-5670-4dd1-8c47-3dfb3a4aa005

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

VENTANILLA - SALA UNICA DEL TRIBUNAL DISTRITAL N. 1 DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO

SALA UNICA DEL TRIBUNAL DISTRITAL NO. 1 DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTON QUITO

Juez(a): TERAN ORBEA MARIA CRISTINA

No. Proceso: 17510-2015-00449(1)

Recibido el dia de hoy, viernes veinticuatro de junio del dos mil dieciseis , a las doce horas y veintitres minutos, presentado por JAIME POZO CHAMORRO, SECRETARIO GENERAL CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, quien presenta:

* PROVEER ESCRITO,

En uno(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1. Oficio
2. COPIAS CERTIFICADAS EN DOS FOJAS

BONILAZ TIXI NORMA ALICIA

RESPONSABLE DE ESCRITOS

CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO Nro. 1989-12-EP

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los veinte y siete días del mes de junio del 2016 se notificó con copia certificada de la sentencia de 12 de marzo del 2014, y se devolvió el expediente original a los señores jueces de la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, mediante oficio **3365-CCE-SG-NOT-2016** y jueces del Tribunal Distrital de lo Fiscal N° 1 de la Cuarta Sala, mediante oficio **3366-CCE-SG-NOT-2016**; conforme consta de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-

Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

JPCH/svg

Av. 12 de Octubre N16-114 y pasaje Nicolás Jiménez
(frente al parque El Arbolito)
Telfs.: (593-2) 394-1800
email: comunicacion@cce.gob.ec
Ecuador

CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Quito D. M., 24 de junio de 2016
Oficio 3365-CCE-SG-NOT-2016

Señores jueces
SALA DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
Ciudad

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, remito copia certificada de la sentencia **035-14-SEP-CC** del 12 de marzo de 2014 y del auto del 15 de junio de 2016, emitidos dentro de la acción extraordinaria de protección **1989-12-EP**, presentada por Cecilia Alexandra Meneses Pérez. De igual manera, devuelvo el expediente Nº 102-2011, constante en un cuerpo con 98 fojas útiles del recurso de casación.

Atentamente,

Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: lo indicado
JPCH/scva

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

No. 17751-2011-0102

Recibido en Quito el día de hoy lunes veinte y siete de junio del dos mil dieciséis, a las catorce horas y treinta y un minutos. Adjunta: copias certificadas de sentencia no. 035-14-SEP-CC de 12 de marzo de 2014 en 9 fojas y auto de 15 de junio de 2016 en 2 fojas y devuelve el expediente original del recurso no. 102-2011 constante en 98 fojas útiles.. Certifico.

ABG. MARTHA ALEJANDRA MORALES NAVARRETE
SECRETARIA RELATORA

18159

CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Quito D. M., 27 de junio de 2016
Oficio 3366-CCE-SG-NOT-2016

Señores jueces
TRIBUNAL DISTRITAL DE LO FISCAL N° 1 CUARTA SALA
Quito

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, remito copia certificada de la sentencia **035-14-SEP-CC** del 12 de marzo de 2014 y del auto del 15 de junio de 2016, emitidos dentro de la acción extraordinaria de protección **1989-12-EP**, presentada por Cecilia Alexandra Meneses Pérez. De igual manera, devuelvo el expediente 2008-25629-DP, constante en un cuerpo con 247 fojas útiles de su instancia.

Atentamente,

Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: lo indicado
JPCH/scva

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

SALA UNICA DEL TRIBUNAL DISTRITAL Nº1 DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTON QUITO
RECIBIDO POR: Beatriz Berain
FECHA: 27/06/2016 HORA: 15H05